



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



Convenio Ejecutivo Regional

Nº 012-2020-GR. APURÍMAC/GR.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC Nº 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nº 108, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Baltazar Lantarón Núñez**, identificado con DNI Nº 31010565, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS**, con RUC Nº 20161096068, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde, **Rildo Guillén Collado**, identificado con DNI Nº 23862197, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrollo.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

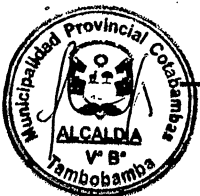
Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

1.3 Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida hecha a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Conforme se halla contemplado por el literal n) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, durante este año se hallan autorizadas la realización entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de Infraestructura de Saneamiento, entre los niveles de Gobierno Sub Nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del Convenio respectivo.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 022-2020-GR-APURIMAC/CR de fecha 26 de junio de 2020, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac aprueba la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 500.000,00 (Quinientos mil con 00/100 soles), para la Elaboración de estudios de Preinversión de los Proyectos que se detallan en el siguiente cuadro:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



| Nº | PROYECTO GENÉRICO | NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO |
|-------------|---|--|------------|
| 01 | 20001621 "ESTUDIOS DE PRE - INVERSION" | MEJORAMIENTO Y APLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDADES HAULLURA UY HUAYHUALLOC, DEL DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGION APURIMAC. | 95,400.00 |
| 02 | | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD DE ACPITAN DEL DISTRITO DE COULLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGION APURIMAC. | 101,178.00 |
| 03 | | MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD DE KUTUCTAY Y ANEXOS DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE COTABAMBAS - REGION APURIMAC. | 92,158.00 |
| 04 | | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL DISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, ANTUYOY HUAYLLULLOC, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC. | 129,744.00 |
| 05 | | CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN SECTOR YANACCOCHA, AYA-AYA, CCACCAHUIRE Y CHANCARAPUQUIO DE LA COMUNIDAD DE OCCACAHUA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC. | 81,520.00 |
| TOTAL | | | 500,000.00 |
| (CUADRO 01) | | | |

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de S/. 500 000,00 (Quinientos mil con 00/100 soles), para la Elaboración de estudios de Preinversión considerados en el Cuadro 01 anterior, en adelante **LOS PROYECTOS**; en virtud de lo previsto por el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

4.1 EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- Hacer efectiva la transferencia financiera en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de S/. 500.000,00 (Quinientos mil con 00/100 soles), para la Elaboración de estudios de Preinversión de **LOS PROYECTOS**, considerados en el cuadro 01;
- Realizar, el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera para la Elaboración de estudios de Preinversión de **LOS PROYECTOS**, considerados en el Cuadro 01;
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

4.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la Elaboración de los estudios de Preinversión de **LOS PROYECTOS**, considerados en el Cuadro 01, bajo responsabilidad.
- No destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a fines distintos a la Elaboración de los estudios de Preinversión de **LOS PROYECTOS**, considerados en el Cuadro 01, bajo sanción de retorno de dichos recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL**
- Informar de forma mensual, y también a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL** cuando este lo requiera, los avances en la ejecución financiera de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.

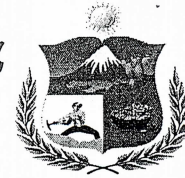




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



- d) De resultar saldos disponibles luego de la liquidación de la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión de **LOS PROYECTOS**, o siendo imposible continuar con la ejecución de estos, retornar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- e) Brindar otras facilidades necesarias para el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- f) Asumir el monto resultante de las posibles modificaciones y/o ampliaciones que se requieran para la culminación de la fase de Formulación y Evaluación de **LOS PROYECTOS**.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El seguimiento y monitoreo estará a cargo de un representante designado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, cuyo pago o remuneración serán cubiertos con cargo a los recursos que se están transfiriendo en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para la Elaboración de estudios de Preinversión de **LOS PROYECTOS**, considerados en el cuadro 01 señalado líneas arriba.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en que el presente Convenio se efectúa dentro del marco de lo dispuesto por el literal n) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020,

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y durará hasta que se realice la liquidación de la elaboración de los Estudio de Pre Inversión de **LOS PROYECTOS**, considerados en el Cuadro 01.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

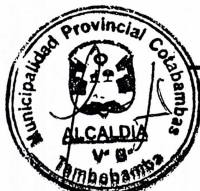
CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma libre, según las reglas de Buena Fe. En ese espíritu **LAS PARTES** celebrantes tratará en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento.

En caso de surgir las discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de **LAS PARTES**, dentro de lo preceptuado en los incisos 88.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



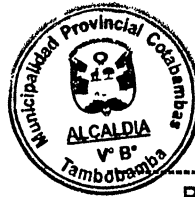
"Año de la Universalización de la Salud"

- cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 11.2 Cualquier modificación del presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la adenda respectiva.
 - 11.3 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Abancay, a los 30 días del mes de junio del año 2020.



BALTÁZAR LANTARON NUÑEZ
Governador Regional
Gobierno Regional de Apurímac



RILDO GUILLEN COLLADO
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Cotabambas

